



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 581-2010-MDBSH

Banda de Shilcayo, 15 de Octubre de 2010

### VISTO:

La solicitud de la señora: **CARINA DEL CASTILLO REATEGUI**, de fecha: 23 de Agosto de 2010, donde solicita exoneración de pago de Arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente al periodo del mes de Marzo 2009 al mes de Diciembre 2010, de su predio ubicado en el Psje. "L" Mz.-"O" Lt.-7 de la Residencial Los Sauces de esta localidad; por encontrarse deshabitada en forma permanente.

El Informe N° 85-UR-2010-MDBSH, de fecha: 03 de Setiembre de 2010, donde se da a conocer el monto de la deuda que tiene pendiente de pago la Señora: **CARINA DEL CASTILLO REATEGUI**, por el servicio de baja policía, correspondiente al periodo del mes de Marzo 2009 al mes de Diciembre 2010, siendo el monto la suma de S/. 110.00 Nuevos Soles.

El Informe N° 051-10-UF-MDBSH, de fecha 26 de Agosto de 2010; constatando que la propiedad se encuentra deshabitada desde varios meses y en mal estado de conservación.

El Informe N° 015-CDEPP-MDBSH-2010, de fecha: 27 de Setiembre del año 2010; donde la Comisión de Desarrollo Económico, Presupuesto y Planificación, dictamina procedente su petición de la señora: **CARINA DEL CASTILLO REATEGUI**; correspondiendo exonerarle del mes de Marzo 2009 al mes de Diciembre de 2010. Haciendo un total de: **Ciento diez y 00/100 Nuevos Soles (S/. 110.00)**

El Memorándum N° 339-2010/A/MDBSH., de fecha 28 de Setiembre de 2010, en acuerdo de Concejo N° 242 de fecha del 27 de Setiembre de 2010, declaran procedente la Exoneración de deuda por el servicio de baja policía de la Sra. **CARINA DEL CASTILLO REATEGUI**.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Exonerar del total del recibo facturado a la señora: **CARINA DEL CASTILLO REATEGUI**, por la suma de: **Ciento diez y 00/100 Nuevos Soles (S/. 110.00)**, correspondiente al periodo del mes de Marzo 2009 al mes de Diciembre de 2 010, de su predio ubicado en el Psje. "L" Mz.-"O" Lt.-7 de la Residencial Los Sauces de esta localidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Unidad de Rentas, Gerencia Municipal y Contabilidad el castigo de la cuenta contraída, correspondiente al periodo del mes de Marzo 2009 al mes de Diciembre de 2 010.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital  
de la Banda de Shilcayo

Mblgo. Heriberto Arevalo Ramirez  
ALCALDE (e)

